

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

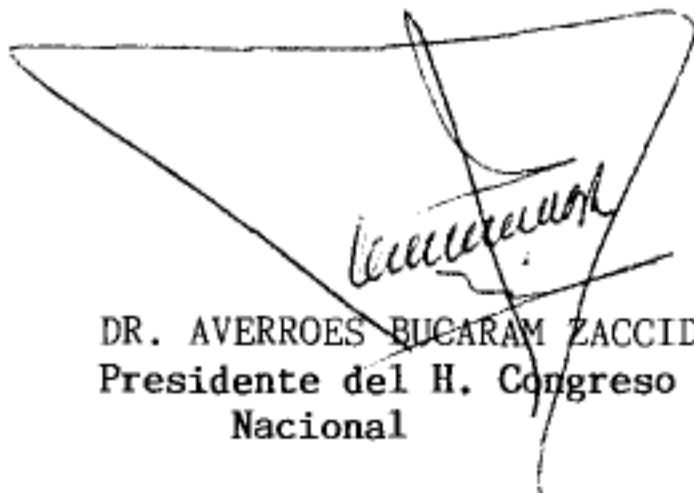
- Que el 4 de septiembre de 1990, mediante resolución expedida conforme a sus atribuciones, la Legislatura dispuso la cesación inmediata del aumento gradual de los productos derivados del petróleo, implementada por el Ejecutivo con grave perjuicio para el pueblo;
- Que el día de hoy, jueves 20 de septiembre, a las 00h00, el Ministerio de Energía y Minas, coligándose con otras dependencias oficiales, ha incrementado los precios de venta de casi todos los derivados del petróleo; y,
- Que el hecho efectuado por el Ministerio de Energía y Minas, coligándose con otras dependencias oficiales, constituye el delito tipificado y sancionado en el inciso primero del artículo 251 del Código Penal.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado,

ACUERDA

Disponer que se envíe al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, copias certificadas de la resolución legislativa de septiembre 4 de 1990 y del acta de la sesión en que la Legislatura la aprobó, a fin de que se inicie el respectivo juicio penal en contra de sus autores, cómplices y encubridores, particularmente del Ingeniero Diego Tamariz, Ministro de Energía y Minas.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.



DR. AVERROES BUCARAM ZACCIDA
Presidente del H. Congreso
Nacional



DR. LEONIDAS SOTIZA VERDUGA
Secretario General